



---

## Sumario

---

### II. Autoridades y Personal

#### *Oposiciones y concursos*

##### **Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Corrección de errores de la Resolución de 7 de agosto de 2006, por la que aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, para personal funcionario, al Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 21 de junio de 2006.

Página 20300

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 4 de septiembre de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal funcionario, al Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 21 de junio de 2006 (B.O.C. nº 122, de 26.6.06).

Página 20300

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 4 de septiembre de 2006, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso libre en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 21 de junio de 2006 (B.O.C. nº 123, de 27.6.06).

Página 20301

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Resolución de 29 de agosto de 2006, por la que se convoca concurso-oposición para la constitución de una lista de reserva en la categoría de Auxiliar Administrativo (Grupo V), a fin de cubrir, mediante contratación laboral temporal, posibles vacantes que se produzcan en este Departamento, en la isla de El Hierro.

Página 20301

##### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 5 de septiembre de 2006, por la que se corrigen errores en la Resolución de 27 de julio de 2006, del Presidente, que anuncia convocatoria para la selección de un Oficial de 2ª para su contratación laboral temporal (B.O.C. nº 164, de 23.8.06).

Página 20308

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Dirección General de Transportes.- Resolución de 1 de septiembre de 2006, por la que se nombra el Tribunal y se hacen públicas las fechas y lugares de celebración de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud correspondiente al año 2006.

Página 20308

Dirección General de Transportes.- Resolución de 1 de septiembre de 2006, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías e interior e internacional de viajeros a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 20310

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 28 de agosto de 2006, del Director, por la que se formaliza, por delegación del Presidente, el encargo a la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras, S.A. (Visocan), consistente en la realización del servicio denominado implantación y mantenimiento de ventanillas únicas de vivienda, para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas incluidas en el Plan de Vivienda de Canarias 2005-2008.

Página 20313

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 28 de agosto de 2006, del Secretario, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración que regula el régimen de encargos que, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, realice el Instituto Canario de la Vivienda a Visocan, S.A., en materia de vivienda.

Página 20315

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 6 de septiembre de 2006, por la que se convoca la XX Edición de los Premios Agrarios Pesqueros y Alimentarios de Canarias.

Página 20320

#### Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 24 de agosto de 2006, por la que se corrige la Resolución de 1 de junio de 2006, de habilitación de Guías de Turismo Canario e Insular.

Página 20323

### IV. Anuncios

#### *Anuncios de contratación*

#### Presidencia del Gobierno

Secretaría General.- Anuncio de 4 de septiembre de 2006, por el que se hace corrige el anuncio de 31 de julio de 2006 (B.O.C. de 1.9.06), relativo a la contratación de un servicio integral de organización, gestión, apoyo logístico y producción de un programa de eventos a desarrollar para "La Semana de la Ciencia y la Tecnología en Canarias 2006" a celebrar durante el mes de noviembre, en el marco de ejecución del Programa Operativo Integrado de Canarias (POIC), cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Página 20323

#### Consejería de Sanidad

Anuncio de 24 de agosto de 2006, por la que se hace pública la Orden que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de stent coronarios para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

Página 20324

## *Otras Administraciones*

### **Consorcio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 31 de agosto de 2006, por el que se hace público concurso abierto para la adquisición, suministro e instalación de mobiliario de hospitalización para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 174/06.

Página 20325

Anuncio de 31 de agosto de 2006, por el que se hace público concurso abierto para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de diversos ecógrafos de obstetricia-ginecología para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 195/06.

Página 20326

Anuncio de 31 de agosto de 2006, por el que se hace público concurso abierto para la adquisición, suministro e instalación de mesas quirúrgicas para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 199/06.

Página 20327

### *Otros anuncios*

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de agosto de 2006, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 8922 denominada Acrar Tejina.

Página 20328

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de agosto de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Domingo Sierra Rodríguez interesado en el expediente nº 1080/01-U.

Página 20328

### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 29 de agosto de 2006, relativo a notificación a Dña. Mamerta Cabrera Martín de escrito de inicio de expediente y subsanación en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 49/06.

Página 20333

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 18 de agosto de 2006, por el que se somete a información pública la aprobación del documento de "Avance de la Modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife en relación con la racionalización y simplificación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del P.I.O.T. y la puesta de manifiesto del carácter complementario de las infraestructuras portuarias insulares principales".

Página 20333

## *Otras Administraciones*

### **Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife**

Edicto de 4 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000015/2005.

Página 20334

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia y Justicia

**1235** *Dirección General de la Función Pública.- Corrección de errores de la Resolución de 7 de agosto de 2006, por la que aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, para personal funcionario, al Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 21 de junio de 2006.*

Advertido error material en el anexo de la Resolución de 7 de agosto de 2006 de esta Dirección General, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 157, de 11 de agosto de 2006, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna, para personal funcionario, al Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 21 de junio de 2006 (B.O.C. nº 122, de 26.6.06), se procede a la corrección del error en el siguiente sentido.

- En el listado de admitidos Santa Cruz de Tenerife, donde dice:

“GAVAN GABINO, FRANCISCO JAVIER 43617709A”

debe decir:

“GALVÁN GABINO, FRANCISCO JAVIER 43617709A”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**1236** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 4 de septiembre de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal funcionario, al Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de*

*la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 21 de junio de 2006 (B.O.C. nº 122, de 26.6.06).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal funcionario, al Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 21 de junio de 2006 (B.O.C. nº 122, de 26.6.06), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### RESUELVE:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: Dña. María del Cristo Díaz Méndez. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Javier Endériz Bonnet. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

VOCAL 1º:

Titular: Dña. M. Lourdes de Dios Iglesias. Cuerpo Auxiliar.

Suplente: Dña. María Sonia Gómez Rivero. Cuerpo Administrativo.

VOCAL 2º:

Titular: D. Carlos Gil Romero. Cuerpo Administrativo.

Suplente: Dña. Francisca E. Espinosa Espigares. Cuerpo Administrativo.

VOCAL 3º:

Titular: Dña. María del Mar Muñoz de Bustillo Díaz. Cuerpo Auxiliar.

Suplente: Dña. Lourdes Linares Cabello. Cuerpo Administrativo.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. María Teresa Sansón Rodríguez. Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General.

Suplente: Dña. Elena González Pérez. Cuerpo Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**1237** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 4 de septiembre de 2006, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso libre en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 21 de junio de 2006 (B.O.C. nº 123, de 27.6.06).*

Por Resolución de esta Dirección General de 4 de agosto de 2006 (B.O.C. nº 162, de 21.8.06), se designaron los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso libre en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

D. Carlos Gil Romero, Secretario Suplente de dicho Tribunal, comunicó la concurrencia de un motivo de abstención para intervenir en las citadas pruebas selectivas.

En su virtud,

Visto que el motivo de abstención alegado figura entre los previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concretamente en el epígrafe b) de su apartado segundo,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Declarar la existencia de la causa de abstención en el Secretario Suplente D. Carlos Gil Romero.

Segundo.- Sustituir el nombramiento como Secretario Suplente de D. Carlos Gil Romero, por el de D. Jo-

sé Ángel Blechmit Castro, del Cuerpo Auxiliar de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

### **Consejería de Economía y Hacienda**

**1238** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 29 de agosto de 2006, por la que se convoca concurso-oposición para la constitución de una lista de reserva en la categoría de Auxiliar Administrativo (Grupo V), a fin de cubrir, mediante contratación laboral temporal, posibles vacantes que se produzcan en este Departamento, en la isla de El Hierro.*

El artículo 7 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que las contrataciones laborales temporales se harán por lista de reserva.

Vistos los informes de la Dirección General de la Función Pública, de la Dirección General del Servicio Jurídico y el informe de los representantes de los trabajadores.

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría General Técnica por el artículo 22.2.f) del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Convocar concurso-oposición para la constitución de una lista de reserva en la categoría de Auxiliar Administrativo (Grupo V), a fin de cubrir, mediante contratación laboral temporal, posibles vacantes que se produzcan en este Departamento así como para la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva del puesto de trabajo, en la isla de El Hierro.

En lo no previsto en la presente Resolución, que tendrá la consideración de bases de la convocatoria, se aplicarán la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las personas que se contraten quedarán sometidas al período de prueba que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, siempre y cuando no hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedarán exentas del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo). Asimismo estarán sujetas a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

Tercero.- Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

#### BASES

##### Primera.- Requisitos de los participantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser ciudadano español o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia per-

manente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Haber cumplido la edad de 16 años.

c) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario o del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

e) Estar en posesión del título del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

##### Segunda.- Acreditación de requisitos.

Los requisitos recogidos anteriormente en las letras de la a) a la d) se acreditarán al momento de presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas de la forma que se indica a continuación y, de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por

las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) y d) Declaración responsable (anexo II).

e) Titulación académica (original o fotocopia compulsada). Este requisito tendrá que acreditarse en la fase de concurso, junto con los documentos acreditativos de los méritos incluidos en el currículum vitae en el anexo III.

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo (artº. 4 Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral).

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, que tipo de minusvalía padecen y que adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del ya citado Decreto 43/1998, de 2 de abril. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mismo, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de

que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados habrán de presentar instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo I de la presente Resolución, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos a que se refiere el apartado primero de esta Resolución.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias se podrá realizar en la Administración Tributaria Insular de El Hierro localizada en Valverde, Avenida Dacio Darias, 11, local bajo izquierda.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinta.- Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha máxima de recepción de instancias, se publicará en los tablones de anuncios de la Administración Tributaria de El Hierro y de la Secretaría General Técnica de este Departamento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de es-

tos últimos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al de la finalización de este último se publicará en los citados tablones de anuncios la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación de lugar, fecha y hora en que tendrán lugar las pruebas, debiendo comparecer los aspirantes provistos de su D.N.I.

#### Sexta.- Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

##### Presidente:

- Titular: Dña. Monserrat Oramas Gimbernat.
- Suplente: Dña. Esther García Cabrera.

##### Vocal-Secretario:

- Titular: Dña. María del Carmen Núñez Afonso.
- Suplente: D. Víctor H. Trujillo Santana.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: D. José Manuel Marrero Arencibia.
- Suplente: D. Carlos del Rosario Lorenzo.

Dos Vocales en representación del Comité de Empresa del Departamento de la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

- Titular: D. Antonio Carlos Reyes Pérez.
- Suplente: D. Francisco Javier Hernández Hernández.
- Titular: Dña. María Teresa Díaz Marrero.
- Suplente: Dña. Sandra Santana Pérez.

Para la válida constitución del órgano de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan según la normativa vigente en el momento de celebración del proceso selectivo. El máximo de asistencias será de quince, de conformidad con el artículo 40.3 del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

La Secretaría General Técnica del Departamento podrá designar el personal necesario para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del proceso selectivo, quien percibirá las indemnizaciones por razón de servicio que le corresponda cuando sus tareas se realicen fuera de la jornada de trabajo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 14.2 del Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Séptima.- Desarrollo sistema selectivo.

Constará de una única prueba que constará de dos partes:

a) Una parte teórica: consistirá en un test, de veinticinco preguntas relacionadas con el temario que se acompaña como anexo III a la presente Resolución, a contestar en un tiempo máximo de 20 minutos, valorándose cada respuesta correcta a razón de 0,4 puntos, cuya valoración máxima será de 10 puntos.

Las respuestas erróneas tendrán una puntuación negativa anulando cada una de ellas el valor de una tercera parte de una respuesta correcta.

b) Una parte práctica: la prueba consistirá en un ejercicio sobre el manejo del procesador de textos Microsoft Word XP que será fijada por el Tribunal Calificador y cuya valoración máxima será de 10 puntos.

La puntuación final de la prueba será la suma de las calificaciones de las dos partes.

Para superar esta prueba ejercicio habrá de obtenerse al menos diez puntos, siendo eliminados del proceso selectivo los que no alcancen esta puntuación.

En relación con esta prueba deberá tenerse en cuenta:

1º) Los aspirantes deberán comparecer a cada una de ellas provistos del D.N.I., pasaporte en vigor o documento acreditativo de su nacionalidad.

2º) El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra <<U>>, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública (B.O.E. nº 33, de 8.2.06).

## 2ª Fase (concurso):

Sólo podrán acceder a esta fase los aspirantes que hayan superado la primera fase, los cuales serán requeridos por el Tribunal Calificador para que, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten en las oficinas de las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda o en los demás Registros señalados en el apartado primero de la base cuarta los documentos originales, acreditativos de los méritos que quieran hacer valer en esta segunda fase, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que ostenten los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias previsto en la base cuarta.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

### 1. Experiencia profesional:

a) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria o en cualquier otra Administración Pública, o en sus Organismos Autónomos, con categoría profesional de Auxiliar Administrativo, se valorarán a razón de 0,2 puntos por mes completo de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por servicios prestados en cualquier empresa pública o privada con categoría profesional de Auxiliar Administrativo, se valorará a razón de 0,1 punto por mes completo de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 1 punto.

2. Cursos: que versen sobre materias que tengan relación directa con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo al servicio de una Administración Pública, se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente escala:

- Cursos de 10 a 24 horas lectivas: 0,05 puntos.
- Cursos de 25 a 40 horas lectivas: 0,12 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de más de 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

### Octava.- Acreditación de los méritos.

Mérito 1.- Experiencia profesional: la experiencia profesional en el ámbito de las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación del Jefe de Personal del Departamento u Organismo de que se trate.

La experiencia profesional fuera del ámbito de las Administraciones Públicas será acreditada mediante contrato de trabajo y certificado de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Mérito 2.- Cursos: fotocopias compulsadas de diploma/certificado acreditativo de la realización de los cursos.

En la fase de concurso se valorará la experiencia profesional en la categoría de Auxiliar Administrativo, con un máximo de tres puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo.

b) Fuera de la Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 puntos por mes completo de trabajo.

La puntuación total obtenida por cada aspirante será la suma de los puntos conseguidos en la primera y segunda fase del concurso-oposición más la entrevista.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de las calificaciones en los tabloneros de anuncios citados en la base quinta, la acreditación de la experiencia laboral mediante la siguiente documentación:

La experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública se acreditará mediante certificación del Jefe de Personal del Departamento u Organismo de que se trate.

La experiencia profesional fuera de este ámbito será acreditada mediante contrato de trabajo o certificado de empresa y certificado de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social. Además, en dicho plazo, se deberá presentar la titulación a que hace referencia la base primera, apartado e).

#### Novena.- Calificaciones.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios:

- El que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

- Si continuara el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado de experiencia profesional.

- Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de cursos.

Décima.- Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta.

#### Undécima.- Listas de reserva.

El Tribunal propondrá a la Secretaría General Técnica la aprobación y publicación de una lista de reserva, para cubrir posibles vacantes que se produzcan en la isla de El Hierro en la categoría de

Auxiliar Administrativo, la cual estará formada, por orden de puntuación, por todos aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas.

La lista será publicada en los tabloneros de anuncios mencionados en la base quinta.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para la Consejería. En caso de tratarse de cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Cuando vaya a procederse a realizar algún tipo de contratación laboral temporal en la categoría citada, con destino en dicha isla, la Secretaría General Técnica comunicará, mediante telegrama u otro medio donde quede constancia, al aspirante que corresponda, según la lista de reserva aprobada, que deberá presentarse en un plazo no superior a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. En caso de no personarse, quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva.

La lista de reserva mantendrá una vigencia temporal de un año a partir de que se hagan públicas. No obstante, si con dos meses de antelación a la llegada del término expresado no fueran denunciadas por los representantes de los trabajadores, éstas quedarán prorrogadas por períodos semestrales, salvo que sean denunciadas en estos períodos, y en tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

Presentada de conformidad toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándosele el mismo número de orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2006.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

**A N E X O I**

APELLIDOS Y NOMBRE: .....  
D.N.I. Nº: ....., DOMICILIO: .....  
LOCALIDAD: .....  
PROVINCIA: .....  
FECHA DE NACIMIENTO: .....  
TELÉFONO: ....., CORREO ELECTRÓNICO: .....  
TITULACIÓN: .....

EXPONE:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo para la provisión, mediante contratación laboral temporal, la confección de un listado de reserva para posibles plazas vacantes y sustituciones en la categoría de Auxiliar Administrativo (Grupo V), localizada en la isla de El Hierro.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos, acompañándose la documentación exigida,

SOLICITA:

Ser admitido a las mencionadas pruebas para la constitución de listas de reserva en las categorías de Auxiliar Administrativo (Grupo V) en la isla de El Hierro.

En ....., a ..... de ..... de 2006.

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**A N E X O II**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ...., con D.N.I. nº .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

En ....., a ..... de ..... de 2006.

FDO.:

## ANEXO III

## TEMARIO

Tema 1.- Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda (Decreto 12/2004, de 10 de febrero, publicado en el B.O.C. nº 34, de 19.2.04).

Tema 2.- Estructuras Orgánicas del resto de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Tema 3.- La Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria: Título III.

Tema 4.- El Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias: Capítulos IV y VIII.

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1239** *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 5 de septiembre de 2006, por la que se corrigen errores en la Resolución de 27 de julio de 2006, del Presidente, que anuncia convocatoria para la selección de un Oficial de 2ª para su contratación laboral temporal (B.O.C. nº 164, de 23.8.06).*

Advertidos errores en la Resolución de la Presidencia del I.C.I.A., de 27 de julio de 2006, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Oficial de 2ª, para su contratación laboral temporal publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 164, de 23 de agosto de 2006, y en uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

## RESUELVO:

Corregir los errores detectados:

1.- En la base primera, noveno párrafo, donde dice: "Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud para participar en el concurso de méritos de la forma que se indica a continuación ..."

Debe decir: "Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud para participar en el concurso-oposición de la forma que se indica a continuación ..."

2.- En la base sexta, Tribunal calificador, donde dice:

Vocal:

Titular: Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Vocal: Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Vocal:

Titular: Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Vocal: Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Debe decir:

Vocal:

Titular: María Concepción Monzón Marrero. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Suplente: Pedro Javier González Marrero. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Vocal:

Titular: José Manuel Bravo Agulló. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Suplente: Miguel Ángel Santana Bordón. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2006.- El Presidente, p.s., el Director Científico (artº. 3.2 del Decreto 77/2002, de 17 de julio), Manuel Caballero Ruano.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**1240** *Dirección General de Transportes.- Resolución de 1 de septiembre de 2006, por la que se nombra el Tribunal y se hacen públicas las fechas y lugares de celebración de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud correspondiente al año 2006.*

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Resolución de 20 de abril de 2006, de la Dirección General de Transportes, hecha pública en el Boletín Oficial de Canarias nº 90, de fecha 20 de abril de 2006, por la que se convocaron las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Capacitación Profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en el año 2006 en la Comunidad Autónoma de Canarias, resulta procedente designar los miembros del Tribunal, fechas y lugar de celebración de las pruebas, por lo que esta Dirección General de Transportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artº. 21.B) del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

#### R E S U E L V O:

Establecer las fechas, lugar de celebración de las pruebas y designar los miembros de los Tribunales.

##### I.- EJERCICIOS DE ACCESO.

- Ejercicio de transporte por carretera para todas las especialidades: el día 16 de octubre de 2006, lunes, llamamiento a las 9,00 horas.

- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de Gases-clase 2 día 16 de octubre de 2006, lunes llamamiento a las 11,00 h.

- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de Explosivos, clase 1 día 16 octubre, lunes llamamiento a las 13,00 h.

- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de Radiactivos, clase 7, lunes, 16 de octubre a las 16,30.

- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de Hidrocarburos Materias Líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno): día 17 de octubre de 2006, martes, llamamiento a las 9,00 h.

- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de resto de clases, clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9, Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR): día 17 de octubre, martes, llamamiento a las 11 h.

##### II.- EJERCICIOS PARA LA RENOVACIÓN.

- El examen para la renovación de los certificados de consejero de seguridad, consistirá solamente en la realización de la primera de las pruebas, esto es cincuenta preguntas tipo test, en el lugar, fecha y hora que las requeridas para el examen de acceso.

##### III.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.

- En la provincia de Las Palmas de Gran Canaria:

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P), calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria.

- En la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

##### IV.- TRIBUNALES.

El Tribunal para las distintas especialidades de las pruebas de capacitación para la obtención y renovación del Certificado de Capacitación Profesional de consejeros de seguridad percibirán las indemnizaciones previstas por asistencia a órganos de selección clasificado de 5ª categoría, de conformidad con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón de servicio, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de sesiones a devengar por los miembros del tribunal será de treinta.

Y estarán constituidos por los siguientes componentes

En la provincia de Las Palmas:

Presidente: D. Fernando Pérez Navarro.

Suplente: Dña. Josefa Melián Santana.

Secretario: Dña. Josefa Melián Santana.

Suplente: D. José Luis Godoy Suárez.

Vocales: Dña. Rosa María Fernández Leoz, Dña. Emerita Díaz Rodríguez y D. José Luis Godoy Suárez.

Suplentes: Dña. Ana León Martínez, D. Dalmaico Benítez López, Dña. Alicia Carrasco Sarmiento.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Presidenta: Dña. María Luisa García van Isschot.

Suplente: Dña. Casilda Rojo Garnica.

Secretaria: Dña. Casilda Rojo Garnica.

Suplente: Dña. Anita Francos del Castillo.

Vocales: D. Pedro Fermín González Camacho, D. Miguel Hernández Méndez y Dña. Anunciación González Pinto.

Suplentes: Dña. Beatriz Mateos, Dña. Anita Francos del Castillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2006.- La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamely.

**1241** *Dirección General de Transportes.- Resolución de 1 de septiembre de 2006, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías e interior e internacional de viajeros a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportista, interior e internacional de mercancías y viajeros será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Este precepto ha sido desarrollado por el capítulo primero del título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, compete a la Dirección General de Transportes en virtud de lo dispuesto en el Decreto Terri-

torial 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, convocar las pruebas y expedir los correspondientes certificados de capacitación profesional, al haber sido delegadas dichas facultades por el Estado, a través de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable y haberse producido el traspaso a esta Comunidad Autónoma de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales por Real Decreto 1.299/1990, de 26 de octubre.

En su virtud, esta Dirección General de Transportes

#### RESUELVE:

Primero.- Convocar pruebas a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías y para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de viajeros.

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y del Real Decreto 1.299/1990, de 26 de octubre, y conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres y disposiciones complementarias de aplicación, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 y cualquier otra norma reglamentaria que en el momento de la realización de las pruebas pudiera estar en vigor, así como por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.- Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Canarias antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que apare-

ce en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias al menos 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad de Canarias menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela, o centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Base segunda.- Solicitudes, lugar y plazo para su presentación.

Las personas que deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar su solicitud, según el modelo que se acompaña en el anexo, en alguno de los siguientes lugares:

En el Registro de la Dirección General de Transportes de Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina, 53, Edificio Europa, portal 3, 1º, o en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7, Edificio Roca; así como en los Cabildos Insulares de las islas no capitalinas o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cumplimentado el impreso de solicitud que se facilitará por la Dirección General de Transportes.

Además de la solicitud, se deberá presentar la documentación que a continuación se detalla:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor. Si el domicilio que figura en el documento no es de la Comunidad de Canarias, deberá acreditarse en la forma prevista en la base primera de esta Resolución.

- Justificante de haber ingresado en una entidad colaboradora la cantidad de dieciséis euros con sesenta y un céntimos (16,61 euros), en concepto de tasas.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentaran antes de las 14 horas del día 25 de septiembre de 2006.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de las solicitudes de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicados en esta convocatoria.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos, dará lugar a la exclusión del aspirante.

Base tercera.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Cabildos no capitalinos, Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Resolución en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto observado. Finalizado el plazo para subsanar defectos se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Cabildos no capitalinos.

Base cuarta.- Contenido y desarrollo de las pruebas.

Las pruebas se ajustarán al programa establecido por el Ministerio de Fomento, que se incluye como anexo B, en la Orden de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. de 11.6.99). Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el capítulo II de la citada Orden ministerial. El ejercicio constará de dos partes:

- La primera parte consistirá en contestar a 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

- La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático razonado o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran aplicación de las materias del programa a casos concretos. El tiempo para la realización de cada una de las partes de las que consta el ejercicio será de dos horas.

#### Base quinta.- Presentación a examen.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas. Se recomienda asimismo, concurren provistos, del justificante de autoliquidación de la tasa por derechos de examen y, en su caso, de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de material de escritura, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resultaren necesarias. No obstante, no se permitirá la entrada portando máquinas calculadoras con memoria.

Base sexta.- Lista de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes, y de los Cabildos no capitalinos, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos a la Dirección General de Transportes que dictará Resolución declarándolos aptos y haciéndola pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y en los Cabildos no capitalinos.

Base séptima.- Tribunales, fecha y lugar de los ejercicios.

Las pruebas se realizarán en el lugar y hora que se indicaran oportunamente mediante Resolución de la Dirección General de Transportes publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

- El Tribunal Calificador que juzgará la realización de las pruebas será el nombrado a tal efecto, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial Canarias.

- El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo del proceso selectivo, excepto los recursos que puedan deducirse, cuya resolución corresponde al Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación.

- Los miembros del Tribunal, tanto Titular como Suplentes, y los colaboradores nombrados, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la categoría 5ª tal y como dispone el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnización por razón de servicio.

Tercero.- La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Infraestructura y Planificación en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se registrarán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2006.- La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamey.

**1242** *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 28 de agosto de 2006, del Director, por la que se formaliza, por delegación del Presidente, el encargo a la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras, S.A. (Visocan), consistente en la realización del servicio denominado implantación y mantenimiento de ventanillas únicas de vivienda, para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas incluidas en el Plan de Vivienda de Canarias 2005-2008.*

Vista, la necesidad de encargar a la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras, S.A., la realización del servicio consistente en la implantación y posterior mantenimiento de ventanillas únicas de vivienda, con funciones de información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas, correspondientes al Plan de Vivienda de Canarias 2005-2008.

Considerando.- Que, con fecha 18 de agosto de 2006, fue suscrito, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convenio por el que se regulan las relaciones de derecho público que han de regir en los encargos que por parte del Instituto Canario de la Vivienda se realicen a la citada empresa pública, en materia de vivienda.

Considerando.- Que, conforme se estipuló en la cláusula tercera del citado instrumento de colaboración, los encargos específicos que al amparo del mismo se hubieran de efectuar han de formalizarse mediante la adopción de la correspondiente resolución, con el contenido mínimo y necesario previsto en el apartado tercero de la citada cláusula.

Considerando.- Que, conforme establece la citada cláusula tercera del Convenio suscrito el 18 de agosto de 2006, los encargos específicos que realice el Instituto Canario de la Vivienda a Visocan, S.A., por un importe inferior a seiscientos mil euros se formalizarán mediante Resolución del Director del Organismo, en ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente, dando cuenta de ello al Consejo de Dirección del Instituto Canario de la Vivienda.

Considerando.- Que, por su parte el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, contempla en sus artículos 4 y 80 como actuaciones protegidas, el apoyo económico a las ventanillas únicas de vivienda, me-

dante la concesión a las Comunidades Autónomas de las correspondientes subvenciones para su implantación y mantenimiento.

Considerando.- Que, el Convenio suscrito, con fecha 10 de enero 2006, entre la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración del Estado para la aplicación del Plan contempla, de acuerdo con lo dispuesto en el ya citado artículo 80, la financiación por parte del Ministerio de Vivienda de hasta un 40% del coste que genere la implantación y mantenimiento de las citadas ventanillas únicas, determinándose igualmente en el citado convenio la relación de municipios, en los que se han de ubicar las mismas.

Considerando.- Que, la experiencia acumulada que proporciona la ejecución de los anteriores Planes de Vivienda evidencia que el cumplimiento de las determinaciones de dichos instrumentos, requiere llevar a cabo una continua labor de información y asesoramiento dirigida, tanto a divulgar y dar a conocer las distintas actuaciones protegidas, como a colaborar con los posibles adquirentes, arrendatarios, adjudicatarios o promotores de viviendas en la realización de los trámites necesarios para el reconocimiento de las diferentes actuaciones protegidas, y para acceder a la financiación cualificada correspondiente.

Considerando.- Que, la empresa pública Viviendas Sociales de Infraestructuras de Canarias, S.A., se perfila como la entidad idónea para llevar a cabo dichas tareas, habida cuenta de que la misma ha venido ya realizándolas, a entera satisfacción de esta Administración, con ocasión de la ejecución del anterior y ya concluido Plan de Vivienda 2002-2005.

Por lo que antecede, y al amparo del Convenio suscrito con fecha 18 de agosto de 2006 entre el Instituto Canario de Vivienda y la empresa pública "Visocan, S.A".

#### DISPONGO:

Primero.- 1. Encomendar a la empresa pública Visocan, S.A. la realización del servicio denominado "Implantación y mantenimiento de ventanillas únicas de vivienda, para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas, incluidas en el Plan de Vivienda de Canarias 2005-2008".

2. El servicio que se encomienda comprende la realización de las siguientes actuaciones:

- Implantación y mantenimiento de una ventanilla única de información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas previstas en el Plan de Vivienda de Canarias 2005-2008, en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y otra en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con funciones de asesoramiento a los posibles adquirentes, arrendatarios, adjudicatarios o promotores de viviendas sobre las distintas actuaciones protegidas previstas en el vigente Plan de Vivienda de Canarias, sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen para el reconocimiento de una actuación protegida y la correspondiente financiación cualificada, sobre los trámites que han de seguirse para el citado reconocimiento y sobre cualquier cuestión que pueda plantearse con relación a dicho Plan.

- Realización de campañas de divulgación de las actuaciones previstas en el Plan de Vivienda de Canarias 2005-2008, difundiendo las mismas a través de medios de comunicación, centros oficiales, empresas públicas, organizaciones empresariales y colegios profesionales vinculados al sector de la construcción, así como a través de aquellas entidades que por parte de Visocan, S.A. y previa conformidad del Instituto Canario de la Vivienda, se estime conveniente.

- Apoyo a la gestión del Instituto Canario de la Vivienda en tareas de preparación de documentación de los expedientes de reconocimiento de actuaciones protegidas y acceso a financiación cualificada, en orden a su tramitación, previa comprobación, por los Servicios competentes del Instituto Canario de la Vivienda.

- Realización de tareas de diagnóstico y preparación de documentación técnica, de tratamiento documental masivo por medios telemáticos o manuales que permitan la sistematización de la información disponible, con respeto de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, en especial en lo que se refiere a la obtención de datos personales, a información a los interesados y la creación y mantenimiento de ficheros de datos personales.

Segundo.- 1. La presente encomienda se registrará, además de por esta resolución, por las estipulaciones contenidas en el Convenio suscrito entre el Instituto Canario de la Vivienda y Visocan, S.A., con fecha 18 de agosto de 2006.

2. La encomienda a la que se refiere esta resolución implica exclusivamente la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de las com-

petencias que ostenta el Instituto Canario de la Vivienda.

3. Las funciones de dirección, control y seguimiento del servicio objeto de encomienda serán desarrolladas por los Jefes del Servicio de Promoción Privada de ambas provincias.

4. Asimismo, Visocan, S.A. designará a un representante responsable del servicio encomendado, que actuará como interlocutor en las relaciones entre el Instituto Canario de la Vivienda y la citada empresa pública.

Tercero.- 1. El precio del presente encargo asciende a la cantidad de cuatrocientos veinte mil (420.000,00) euros. Dicho importe comprende el costes real y total de ejecución de los trabajos, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, así como el porcentaje que en concepto de gastos de gestión y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio de fecha 18 de agosto de 2006, corresponde percibir a Visocan, S.A.

2. El citado precio se abonará con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor del Instituto Canario de la Vivienda en la sección 11, servicio 01, programa 431A, clasificación económica 229.53, según la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | IMPORTE EUROS |
|-----------|---------------|
| 2006      | 180.000,00    |
| 2007      | 120.000,00    |
| 2008      | 120.000,00    |

Cuarto.- El pago de las actuaciones realizadas se efectuará directamente a Visocan, S.A. previa aportación de factura en la que se detallen los costes de las actuaciones, trabajos o servicios realizados, expedida de acuerdo con lo previsto reglamentariamente y con observancia de lo dispuesto en el artº. 43 de la Ley General Presupuestaria.

2. El precio de la presente encomienda se abonará de acuerdo con las siguientes fases de desarrollo de los trabajos:

- Primer pago: ochenta mil (80.000,00) euros, una vez acreditada la implantación de las ventanillas únicas de información y apoyo a la gestión, a la que se refiere la cláusula primera del presente Convenio.

- Segundo pago: cien mil (100.000,00) euros, una vez presentada una memoria en la que se detallen los servicios, que de acuerdo con lo previsto en el punto primero de la presente resolución, se realicen durante el año 2006.

- Tercer pago: sesenta mil (60.000,00) euros, una vez presentada, en los mismos términos, una memoria sobre los trabajos realizados durante el primer semestre del año 2007.

- Cuarto pago: sesenta mil (60.000,00) euros, una vez presentada una memoria sobre los trabajos realizados durante el segundo semestre del año 2007.

- Quinto pago: sesenta mil (60.000,00) euros, una vez presentada una memoria sobre los trabajos realizados durante el primer semestre del año 2008.

- Sexto pago: sesenta mil (60.000,00) euros, una vez presentada una memoria sobre los trabajos realizados durante el segundo semestre del año 2008.

Los pagos serán ordenados por el Director del Instituto Canario de la Vivienda, debiéndose contar con carácter previo, con informe de conformidad de los Jefes de Servicio de Promoción Privada del Instituto Canario de la Vivienda en relación con el trabajo realizado en cada ciudad.

Quinto.- 1. Visocan, S.A. ejecutará las diferentes tareas que comprende el servicio objeto de encomienda hasta el 31 de diciembre de 2008. No obstante, este plazo podrá ser ampliado en virtud de prórroga acordada por el Instituto Canario de la Vivienda, por el tiempo que transcurra hasta la aprobación del nuevo Plan de Vivienda de Canarias.

2. La instalación y puesta en funcionamiento de las ventanillas únicas de información y apoyo deberán estar en funcionamiento antes del 1 de septiembre de 2006.

3. Asimismo, Visocan, S.A. deberá presentar la memoria a la que se refiere el apartado anterior con la siguiente periodicidad:

- Las referidas al primer semestre del año en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

Las correspondientes al segundo semestre hasta el 31 de diciembre del año al que se refieren.

Sexto.- Cualquier duda o incidencia que pudiese surgir con ocasión del desarrollo de las tareas obje-

to de encomienda serán resueltas mediante resolución del Director del Organismo, previa audiencia de Visocan, S.A.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2006.- El Director, p.d. del Presidente (Convenio 18/8/2006 ICV y Visocan, S.A.).- El Secretario, p.s. del Director del I.C.V. (Resolución de 14.8.06), Juan Manuel Pino Martín.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2006.- El Director, p.s., el Secretario (Resolución del Presidente del I.C.V. de 14.8.06), Juan M. Pino Martín.

**1243** *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 28 de agosto de 2006, del Secretario, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración que regula el régimen de encargos que, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, realice el Instituto Canario de la Vivienda a Visocan, S.A., en materia de vivienda.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a la delegación de competencias del Presidente al Director del Instituto Canario de la Vivienda que contiene la cláusula tercera del citado Convenio,

#### R E S U E L V O:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias el Convenio de Colaboración, de fecha 18 de agosto de 2006, que regula el régimen de encargos que, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, realice el Instituto Canario de la Vivienda a la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, en materia de vivienda.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2006.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE ENCARGOS QUE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 4/2001, DE 6 DE JULIO, REALICE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS (VISOCAN, S.A.), EN MATERIA DE VIVIENDA.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2006.

REUNIDOS:

De una parte y en representación del Instituto Canario de la Vivienda, el Excmo. Sr. D. Antonio A. Castro Cordobez, actuando en su condición de Presidente del citado Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, apartado h), del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, previa autorización del Consejo de Dirección otorgada en sesión de fecha 27 de julio 2006.

Y de otra parte y en representación de la empresa "Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan), D. Carlos Ascanio Cullen, actuando en su condición de Director Gerente de la misma, según escritura pública de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, D. Nicolás Quintana Plasencia, el día 8 de enero de 2001, con el número de protocolo 86 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la hoja TF-2263, folio 129 del tomo 1991 de la sección general, inscripción 60ª, según facultades conferidas por el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad, en reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2000, según consta en la copia de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales de otorgamiento de poder y nombramiento de vicepresidente de la entidad "Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.", de 8 de enero de 2001, otorgada ante el Notario D. Nicolás Quintana Plasencia, con el número de protocolo 86.

EXPONEN

I. Que las competencias que con carácter exclusivo ostenta la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, apartado 15 de la Ley orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias, han sido objeto de reparto entre las diferentes Administraciones Pú-

blicas Canarias por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, de acuerdo con los principios de distribución fijados por la Ley 14/1990, de 26 de julio, de RJAPC.

II. Que, para la gestión de las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la citada Ley 2/2003, de 30 de enero, crea el Instituto Canario de la Vivienda como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

III. Que, por su parte y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación segunda de sus estatutos sociales, constituye el objeto social de la empresa pública Visocan, entre otras, la realización de las tareas de información y gestión que le encomienden los órganos competentes de la Administración Autónoma sobre actuaciones en materia de vivienda.

IV. Que, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias previstas en el artículo 5.1.a) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública, tendrán la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, a los efectos de la ejecución de las obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomienden por aquéllas, cuando se les reconozca tal condición por Decreto del Gobierno de Canarias.

V. Que en ejecución de la citada Ley, el Gobierno de Canarias mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, vino a reconocer a favor de la empresa pública Visocan la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

VI. Que mediante Decreto 27/2006, de 7 de marzo, el Gobierno de Canarias aprobó la actuaciones del Plan de Vivienda 2005-2008, como instrumento que ordena y coordina las acciones públicas encaminadas a promover y fomentar el acceso de los ciudadanos de una vivienda digna y adecuada.

El citado Plan comprende no sólo las actuaciones propias de la Comunidad Autónoma de Canarias, sino también aquellas que, previstas en el Plan Estatal 2005-2008 han quedado integradas conforme a las estipulaciones contenidas en el Convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda.

VII. Que el volumen y entidad de dichas actuaciones aconsejan contar con medios adicionales a los del propio Instituto, que posibiliten y coadyuden en la correcta ejecución y consecución de los objetivos fijados en el Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

VIII. Que a tales efectos la empresa pública Visocan, S.A., reúne, en razón de su objeto social, así como, por la propia experiencia acumulada en el ámbito material al que se refiere este Convenio, las condiciones idóneas para ejecutar por cuenta de este Instituto cuantas actuaciones sean necesarias confiarle, por lo que las partes, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, de 6 de julio, convienen en la necesidad de celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.- Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico al que quedan sujetos los encargos que en materia de vivienda y de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera, realice el Instituto Canario de la Vivienda a la empresa pública "Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A."

##### Segunda.- Actuaciones.

1. El Instituto Canario de la Vivienda, podrá encomendar a la empresa pública Visocan, S.A., la ejecución de actividades de prestación de servicios, trabajos, consultorías, asistencias técnicas, gestión de servicios públicos, ejecución de obras y fabricación de bienes muebles por administración, que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias y funciones que el citado organismo tiene asignadas, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas.

2. Las limitaciones de dichos encargos vendrán dadas por lo dispuesto en la normativa básica aplicable en materia de contratación de las Administraciones Públicas y por la normativa Comunitaria que resulte de

aplicación, así como por el propio objeto social de la citada empresa.

3. Los citados encargos se realizarán en el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2005-2008 y se considerarán ejecutados por el Instituto Canario de la Vivienda.

4. En todo caso, dichos encargos o encomiendas no podrán implicar, nunca la atribución a Visocan, S.A. de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

5. La Sociedad pública Visocan, S.A., no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

##### Tercera.- Resoluciones de encargo.

1. Los encargos específicos que al amparo de este Convenio realice el Instituto Canario de la Vivienda a la empresa pública Visocan, S.A., se formalizarán mediante la correspondiente resolución del Presidente del citado organismo, previo cumplimiento de los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios, de control y aprobación de gasto.

No obstante, la competencia para encomendar aquellos trabajos específicos cuyo importe sea inferior a seiscientos mil (600.000) euros se delega, por la presente, a favor del Director del Instituto Canario de la Vivienda.

En cualquier caso, se dará cuenta de todos los encargos objeto del presente Convenio al Consejo de Dirección del Instituto Canario de la Vivienda.

2. La comunicación de dicha resolución supondrá para la empresa pública la orden y la obligación de iniciar y ejecutar el correspondiente encargo.

3. La citada resolución deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Actuación específica que se encomienda o encarga.

- Condiciones particulares para su ejecución.

- Plazos para su realización.

- Presupuesto o precio asignado al encargo, determinado en la forma prevista en la cláusula sexta y aplicación presupuestaria.

- Forma, condiciones y plazo para el abono.

- Designación de la persona o personas que adscritas al Instituto Canario de la Vivienda, ejercerá las funciones de dirección, control y seguimiento del encargo.

Cuarta.- Ejecución de las actuaciones.

1. Las actuaciones objeto de encargo serán realizadas por Visocan, S.A., con sus propios medios personales y materiales, o en su caso, cuando estos sean insuficientes, en razón de la entidad de la actuación a realizar, la citada empresa podrá contratar su realización parcial con personas físicas o jurídicas con la cualificación adecuada.

2. En todo caso, la contratación que Visocan, S.A. realice con terceros en el marco de la ejecución de las actividades encomendadas, se someterá a los mismos criterios contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas en todo lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.

3. En los contratos que se celebren con terceros se deberá consignar expresamente, que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, así como las cláusulas que resulten pertinentes para la adecuada defensa de los intereses afectados.

4. Visocan, S.A. deberá realizar las siguientes funciones al contratar con terceros:

- Control y seguimiento de los trabajos contratados.

- Pago de los honorarios a los técnicos o empresas contratadas.

- Cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para la correcta ejecución de la actividad que se le encomienda.

Quinta.- Relaciones entre el Instituto Canario de la Vivienda y Visocan, S.A.

1. Las relaciones del Instituto Canario de la Vivienda y la empresa pública Visocan, S.A., en su condición de medio instrumental y servicio técnico

propio, tienen naturaleza administrativa, no contractual sino meramente instrumental, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

2. La actividad objeto de la presente encomienda será realizada por Visocan, S.A. de forma autónoma, ostentado a todos los efectos con exclusividad la condición de empresario respecto al personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección y disciplinario, quedando por tanto obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el trabajo.

3. El presente encargo no implica, por tanto, la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Visocan, S.A. y el Instituto Canario de la Vivienda. Tampoco se podrá producir una subrogación material del citado organismo autónomo en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Sexta.- Coste y forma de pago de las actuaciones.

1. Visocan, S.A. percibirá del Instituto Canario de la Vivienda por la realización de las actividades que se le encomienden, el importe de los costes en que hubiese incurrido, mediante el sistema de tarifas o precios. Este mismo sistema de tarifas o precios también será aplicable para presupuestar las actuaciones.

2. Las tarifas o precios se calcularán para cada unidad de ejecución, de manera que representen los costes reales y totales, de su realización material, cuantificándose a partir de la valoración de los elementos en que se descomponen. Dichas tarifas o precios se determinarán en las respectivas resoluciones de encomienda.

3. Para determinar el coste de las actuaciones obligatorias encomendadas a Visocan, S.A., se calculará el correspondiente a su realización material, aplicando a las unidades ejecutadas sus tarifas o precios respectivos e incrementándose en un 6%, en concepto de gastos de gestión, sin que dicho importe pueda superar los costes reales de gestión en los que Visocan, S.A. hubiese incurrido. A la cantidad resultante, se añadirán los impuestos y tasas que Visocan, S.A. estuviera obligada a satisfacer por dicha actuación. En cada pago se abonará la parte proporcional de gastos de gestión y de los impuestos correspondientes.

4. Los encargos del Instituto Canario de la Vivienda, se realizarán con cargo a los correspondientes créditos consignados en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para los ejercicios correspondientes.

5. El director de la actuación expedirá, con la periodicidad que se establezca en la resolución específica de cada encargo, la factura o el documento acreditativo que corresponda del avance de los trabajos, con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración.

#### Séptima.- Financiación para obras.

1. La financiación que se establezca para la ejecución de un proyecto de obra deberá ampliarse, para dar cobertura a las modificaciones del mismo que resulten necesarias introducir, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la contratación pública, así como, a la realización de obras complementarias siempre que las mismas cuenten con los preceptivos trámites de aprobación del proyecto y fiscalización previa y sean autorizadas por el Director del Instituto.

Dicha financiación se extenderá igualmente a las revisiones de precios que, de conformidad con lo previsto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, sea necesario llevar a cabo.

#### Octava.- Facultades del Instituto Canario de la Vivienda.

1. Corresponden al Instituto Canario de la Vivienda, en relación con los encargos que al amparo de este Convenio efectúe a Visocan, S.A., las siguientes facultades:

- Planificación de las actuaciones objeto de encargo.
- Dirección, control, coordinación, seguimiento y supervisión de los mismos.
- Modificación de las condiciones del encargo.

2. Para el ejercicio de estas funciones el Director del Instituto Canario de la Vivienda, designará dos coordinadores técnicos de las actuaciones encomendadas de entre el personal del Organismo.

#### Novena.- Finalización de las actuaciones.

Finalizada cualquier actuación, se realizará por parte del Instituto Canario de la Vivienda su reconoci-

miento, comprobación y recepción en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y, procediendo a su liquidación en el plazo de los seis meses siguientes.

#### Décima.- Entrada en vigor y vigencia del Convenio.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización por las partes suscribientes y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar su vigencia por mutuo acuerdo de las partes.

#### Undécima.- Interpretación y aplicación del Convenio.

Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las estipulaciones del presente Convenio será resuelta por el Instituto Canario de la Vivienda mediante resolución del Director del Organismo, previa audiencia de Visocan, S.A.

#### Duodécima.- Causas de extinción del Convenio.

Este Convenio se extinguirá, además de por la expiración del plazo anteriormente señalado, por resolución o cumplimiento del mismo.

#### Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, previa denuncia del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, fueran de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

- En el supuesto de extinción del Convenio, la terminación de las actuaciones en curso se llevará a cabo por Visocan, S.A. bajo la supervisión del Instituto Canario de la Vivienda.

#### Decimotercera.- Orden jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio entre las partes firmantes del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación novena, serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccio-

nal Contencioso-Administrativo, siendo competentes los juzgados y tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente Convenio por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este documento.- El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, Antonio Ángel Castro Cordobez.- El Director General de Visocan, S.A., Carlos Ascanio Cullen.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1244** *ORDEN de 6 de septiembre de 2006, por la que se convoca la XX Edición de los Premios Agrarios Pesqueros y Alimentarios de Canarias.*

El Decreto 86/2006, de 27 de junio (B.O.C. nº 130, de 6 de julio), instituye los Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, con el fin de promover la labor de las personas y entidades que dedican su esfuerzo al estudio y la divulgación de trabajos de contenido agrario, pesquero y alimentario; incentivar la difusión de sus aportaciones y los resultados obtenidos, y estimular y reconocer la trayectoria y el quehacer realizado por cuantos contribuyen al desarrollo de las actividades que abarcan las áreas de competencia y los objetivos de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Asimismo, en el referido Decreto, se faculta al titular de este Departamento para dictar las disposiciones de su ejecución y desarrollo, y determina que la convocatoria de estos Premios se efectuará con carácter anual y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud,

#### **RESUELVO:**

Primero.- Objeto.

El objeto de esta Orden es la convocatoria de la "XX Edición de los Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios", correspondiente a los trabajados desarrollados en el año 2005.

Segundo.- Dotación Presupuestaria.

1. El importe del crédito presupuestario que se prevé destinar a estos Premios asciende a la cantidad de diez mil cuatrocientos (10.400) euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.13.02.711A.227.06, que se abonarán mediante la modalidad de Anticipos de Caja Fija.

2. Con fecha 6 de septiembre de 2006, la Intervención Delegada de este Departamento emite informe favorable de fiscalización previa del gasto.

Tercero.- Modalidades y cuantías de los Premios:

a) Premio a la Mejor Labor Informativa sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias difundida en los medios de comunicación de la Comunidad Autónoma, que se otorgará a los autores de trabajos que hayan sido publicados o emitidos en cualquier medio de comunicación de Canarias, dotado con tres mil (3.000) euros.

b) Premio al Mejor Trabajo Divulgador sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias, que se otorgará a los autores de obras de difusión de estudios cuyo contenido, extensión e interés cumplan con los objetivos que persigue la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y que hayan sido editadas por cualquier entidad pública o privada, dotado con mil novecientos (1.900) euros.

c) Premio a la Mejor Tesina o Proyecto de Fin de Carrera sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias que se otorgará a los autores de obras escritas en castellano, debiendo estar selladas o compulsadas por la secretaria del centro correspondiente, dotado con dos mil quinientos (2.500) euros.

d) Premio al Mejor Trabajo de Investigación o Experimentación sobre temas agrarios, pesqueros o alimentarios de Canarias que se otorgará a los autores de obras inéditas, escritas en castellano, selladas o compulsadas por la secretaria del centro correspondiente, dotado con tres mil (3.000) euros.

e) Distinción Honorífica a personas o entidades que, de forma continuada y relevante, hayan realizado actuaciones en beneficio del sector agrario, pesquero y alimentario, en el ámbito de Canarias.

#### Cuarto.- Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas podrán presentarse por los centros culturales o de investigación, universidades, corporaciones locales, asociaciones, corporaciones profesionales o empresas.

2. Se realizará en el modelo del anexo de esta Orden, especificando a qué modalidad efectúan la propuesta, en las oficinas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Avenida de José Manuel Guimerá, 10, planta 4ª, Edificio de Usos Múltiples II, 38071-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Agustín Millares Carlo, 10, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la mencionada Ley 30/1992.

3. Cada propuesta, que solo podrá ser presentada a una de las modalidades, deberá ir acompañada de una memoria, informe o cualquier otro documento explicativo de las motivaciones y/o méritos que se consideren concurrentes en la persona o entidad que se propone.

4. Además, las propuestas de las candidaturas para las modalidades a), b), c) y d), deberán acompañar dos copias (fotocopias, videos, grabaciones etc.), y disquete o CD-Rom, conteniendo la copia fiel de los trabajos, haciendo constar en el sobre "Para la XX Edición de los Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios", acompañando los datos personales de los autores.

5. En caso de los trabajos que opten al Premio a la Mejor Labor Informativa, y que en su aparición de los medios de comunicación no hubiesen figurado firmados por el autor, deberá justificarse la autoría de los mismos mediante certificado del medio en que se hubieran difundido.

6. Con la finalidad de que no queden excluidos trabajos, estudios, proyectos e incluso personas o entidades cuyos méritos concurren con los requisitos exigidos para cada modalidad, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, podrá proponer sus propias candidaturas.

7. La participación en esta convocatoria significa la aceptación de estas bases.

#### Quinto.- Plazo de presentación de las candidaturas.

El plazo de presentación de las candidaturas finalizará el día 29 de septiembre de 2006.

#### Sexto.- Composición de los Jurados.

1. Los jurados de los Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, de las modalidades previstas en las letras a), b), c) y d), del artículo 2, estarán compuestos, además de por un presidente y un secretario, por tres vocales elegidos entre personas que cuenten con una trayectoria profesional o una competencia adecuada a la modalidad de los premios a otorgar y de las características de los trabajos propuestos.

2. El jurado del Premio a la Distinción Honorífica a personas o entidades, previsto en la letra e), del artículo 2, estará compuesto, además de por un presidente y un secretario, por tres vocales elegidos entre los titulares de los centros directivos u organismo autónomos del Departamento, con rango al menos de Director General.

#### Séptimo.- Su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y actualizada a 31 de enero de 2004.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## ANEXO

Don./Dña. \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ código postal: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ teléfono: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_ correo electrónico: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_(entidad que representa)

## PROPONE:

a D \_\_\_\_\_ como candidato  
para el Premio a \_\_\_\_\_ y adjunta  
(memoria, informe o cualquier otro documento explicativo de las motivaciones y/o  
méritos) y dos ejemplares del trabajo titulado \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

y  Disquete o  CD-Rom.

de la convocatoria de la XX EDICIÓN DE LOS PREMIOS AGRARIOS,  
PESQUEROS Y ALIMENTARIOS.

Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2006

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN.-**

**Consejería de Turismo**

**1245** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 24 de agosto de 2006, por la que se corrige la Resolución de 1 de junio de 2006, de habilitación de Guías de Turismo Canario e Insular.*

Por Resolución de este centro directivo de 1 de junio de 2006, se vino a habilitar como Guías de Turismo Canario e Insular a los aspirantes que superaron las pruebas convocadas por Resolución de 3 de octubre de 2005 (B.O.C. de 14.10.05), de conformidad con las propuestas elevadas por los Tribunales designados al efecto.

**DONDE DICE****I.- CATEGORIA GUÍA DE TURISMO CANARIO (GTC)**

| APELLIDOS      | NOMBRE        | DNI          | IDIOMAS                             | Categoría y número |
|----------------|---------------|--------------|-------------------------------------|--------------------|
| PERDOMO SUÁREZ | María Vanessa | 78.541.449-Z | Alemán, Francés, Inglés y Portugués | GTC-035            |

**DEBE DECIR****I.- CATEGORIA GUÍA DE TURISMO CANARIO (GTC)**

| APELLIDOS      | NOMBRE        | DNI          | IDIOMAS                            | Categoría y número |
|----------------|---------------|--------------|------------------------------------|--------------------|
| PERDOMO SUÁREZ | María Vanessa | 78.541.449-Z | Alemán, Francés, Inglés e Italiano | GTC-035            |

Segundo.- Acordar la expedición de la tarjeta identificativa de la condición de guía de turismo, con las modificaciones reseñadas, y la rectificación de la inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de agosto de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**IV. Anuncios**

*Anuncios de contratación*

**Presidencia del Gobierno**

**3333** *Secretaría General.- Anuncio de 4 de septiembre de 2006, por el que se corrige el anuncio de 31 de julio de 2006 (B.O.C. de 1.9.06),*

Advertido error material o de hecho en dicha resolución, y de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

**RESUELVO:**

Primero.- Proceder a la rectificación de la Resolución de 1 de junio de 2006 (B.O.C. de 22.6.06) por la que se habilita como Guías de Turismo Canario e Insular, a los aspirantes que han superado las pruebas de habilitación convocadas por Resolución de 3 de octubre de 2005 (B.O.C. de 14.10.05), en el siguiente sentido:

*relativo a la contratación de un servicio integral de organización, gestión, apoyo logístico y producción de un programa de eventos a desarrollar para "La Semana de la Ciencia y la Tecnología en Canarias 2006" a celebrar durante el mes de noviembre, en el marco de ejecución del Programa Operativo Integrado de Canarias (POIC), cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del anuncio de la contratación del servicio integral de organización, gestión, apoyo logístico y producción de un programa de eventos a desarrollar para "La Semana de la Ciencia y la Tecnología en Canarias 2006" a celebrar durante el mes de noviembre, en el marco de ejecución del Programa Operativo Integrado de Canarias (POIC), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, mediante concurso, procedimiento abierto.

Donde dice:

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

Debe decir:

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: Grupo L-Subgrupo 5.

El plazo de presentación de instancias se computará desde el día siguiente a la publicación de este segundo anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2006.- La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

### Consejería de Sanidad

**3334 ANUNCIO de 24 de agosto de 2006, por la que se hace pública la Orden que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de stent coronarios para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.**

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, ha dispuesto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, para la contratación que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Número del expediente: CP-HI-31/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: stent coronarios para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 2.256.736,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación.

- Entidad: Dependencia del Almacén General del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, edificio oeste).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 441527/(928) 441528.

- Fax: (928) 441529.

- Página Web (internet): <http://www.gobierno-decanarias.org/pliegos>

b) Obtención de información.

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (3ª planta del edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444149/59/60/61/76/80.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del quincuagésimo segundo día natural a partir de la fecha de envío del anuncio al D.O.U.E., o en su caso, del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará, a partir de la fecha de vencimiento de la oferta, deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

23 de agosto de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de agosto de 2006.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

#### *Otras Administraciones*

#### **Consorcio Sanitario de Tenerife**

**3335 ANUNCIO de 31 de agosto de 2006, por el que se hace público concurso abierto para la adquisición, suministro e instalación de mobiliario de hospitalización para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 174/06.**

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 29 de agosto de 2006, ha resuelto convocar concurso abierto para la adquisición, suministro, e instalación de mobiliario de hospitalización para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente nº 174/06).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos treinta y ocho (42.238,00) euros, I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de hasta el 30 de diciembre de 2006 a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación se admitirán variantes.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

La Laguna, a 31 de agosto de 2006.- El Gerente, Ignacio López Puech.

**3336 ANUNCIO de 31 de agosto de 2006, por el que se hace público concurso abierto para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de diversos ecógrafos de obstetricia-ginecología para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 195/06.**

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 29 de agosto de 2006, ha resuelto convocar concurso abierto para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de diversos ecógrafos de obstetricia-ginecología para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente nº 195/06).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de ciento ochenta y nueve mil (189.000,00) euros, I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de hasta el 30 de diciembre de 2006 a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación se admitirán variantes.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

La Laguna, a 31 de agosto de 2006.- El Gerente, Ignacio López Puech.

**3337 ANUNCIO de 31 de agosto de 2006, por el que se hace público concurso abierto para la adquisición, suministro e instalación de mesas quirúrgicas para el Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 199/06.**

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 29 de agosto de 2006, ha resuelto convocar concurso abierto para la adquisición, suministro e instalación de mesas quirúrgicas para el Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife (expediente nº 199/06).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de ciento setenta y un mil (171.000,00) euros, I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de hasta el 30 de diciembre de 2006 a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación se admitirán variantes.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

La Laguna, a 31 de agosto de 2006.- El Gerente, Ignacio López Puech.

Otros anuncios

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**3338** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de agosto de 2006, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 8922 denominada Acrar Tejina.*

Visto el Real Decreto 283/1995, de 24 de febrero, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Sociedades Agrarias de Transformación, que fueron adscritas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante Decreto 44/1995, de 24 de marzo.

Vista la propuesta de cancelación, emitida por el Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario de esta Dirección General, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

### **R E S U E L V O:**

Primero.- Aprobar la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 8922, denominada "Acrar Tejina" de Responsabilidad Limitada, con domicilio social en calle Felipe del Castillo, 5, Tejina, Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Ordenar su cancelación en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2006.- El Director General de Política Agroalimentaria, p.v., el Director General de Estructuras Agrarias (Orden de 23.2.06), Carlos González Mata.

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**3339** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de agosto de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Domingo Sierra Rodríguez interesado en el expediente nº 1080/01-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Domingo Sierra Rodríguez en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia en el expediente nº 1080/01-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

### **R E S U E L V O:**

Primero.- Notificar a D. Domingo Sierra Rodríguez la Resolución dictada por la Agencia de

Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 2 de agosto de 2006 recaída en el expediente de referencia, nº 1080/01-U y que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Domingo Sierra Rodríguez, por la ejecución sin los preceptivos títulos legitimantes de obras en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, consistentes en la construcción de edificación de dos plantas de 200 m<sup>2</sup> en estructura la planta baja y pilares la primera planta, en el lugar denominado “La Montañeta-Buzanada”, en el término municipal de Arona.

Vistos los informes técnicos y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar conocido como “La Montañeta-Buzanada” en el término municipal de Arona, se están ejecutando obras en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, consistentes en la construcción de “La Montañeta-Buzanada”, promovidas por D. Domingo Sierra Rodríguez, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial o, en su caso, proyecto de actuación territorial) y sin la preceptiva licencia urbanística.

Segundo.- Con fecha 22 de noviembre de 2001, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 1757, notificado el día 17 de diciembre de 2001, por la que se acordó suspender las obras antes descritas, proceder al precinto de las mismas y requerir al afectado para que en el plazo de tres meses instara la legalización de las obras objeto de este expediente.

Tercero.- Con fecha 22 de marzo de 2006, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, mediante Resolución nº 783, acordó incoar el oportuno expediente sancionador contra D. Domingo Sierra Rodríguez.

Cuarto.- Por el Instructor del expediente se formuló como Propuesta de Resolución, la imposición de una multa de treinta y siete mil quinientos (37.500) euros a D. Domingo Sierra Rodríguez,

como responsable de una infracción urbanística tipificada y calificada como grave, por el artículo 202.3.b), del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como acordar la demolición de las obras ilegalmente construidas.

Quinto.- Notificada la Propuesta de Resolución al interesado, éste presenta escrito de fecha 20 de junio de 2006, por el que sucintamente alega:

- Nulidad del expediente, por caducidad del procedimiento, la falta de competencia de la Agencia, caducidad de la acción por más de seis meses.

- Será como se dijo en fecha 2001 cuando se inicia el expediente y a la par se paraliza la construcción, no habiéndose notificado otro acto hasta la propuesta que hoy se alega.

- Vulneración de la Ley 30/1992 al exceder de tres meses siendo el plazo de caducidad de la acción de seis.

- Que se ha alcanzado la legalización gracias a la inactividad de la administración.

- Que el plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

- Que no ha sido incoado en tiempo y forma, superándose claramente el plazo perentorio de dos meses para notificar la iniciación al presunto infractor.

- Que la Agencia debe comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Arona su resolución de incoación del expediente.

- Que no se tiene en consideración las circunstancias nacidas de la Ley 4/2006, en relación a la situación de la finca, su calificación urbanística actual, y la que se tiene en tramitación a través del Plan General de Ordenación Urbana de Arona.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190

y 229 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la misma.

II.- Las actuaciones a realizar en suelo rústico requieren, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal de obras, de la preceptiva calificación territorial o proyecto de actuación territorial, de conformidad con los artículos 25, 27, 66, 166, 168 y 170 del TRLOTC.

III.- Las alegaciones realizadas por el interesado no vienen a desvirtuar el hecho cierto y objetivo por el que se incoa el presente procedimiento, consistente en la inexistencia de los permisos necesarios para realizar las obras de las que trae causa este expediente, toda vez que es requisito imprescindible la obtención de las correspondientes autorizaciones con anterioridad a la ejecución de la referida obra.

Las obras se han ejecutado sin la obtención de las preceptivas autorizaciones y este hecho es suficiente para incoar el procedimiento sancionador correspondiente, porque desde el momento que se ejecutaron las obras sin las mismas se produjo el hecho tipificado en el artículo 202.3, apartado b) del TRLoTENC, no obstante el hecho de que las obras pudieran ser legalizables, no exime al interesado de la obligación de obtener las autorizaciones preceptivas. En el presente caso se ha de señalar que aunque hipotéticamente en un futuro el Plan General de Ordenación cambiara la clasificación o la calificación del suelo en el que se ubica la edificación destinada a uso residencial, ello en modo alguno eliminaría la infracción presuntamente cometida, ni las consecuencias puramente sancionadoras que de ella se derivaran. Por otra parte, dado que lo ejecutado es incompatible con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables [al tratarse de una edificación destinada a vivienda, de nueva planta, situada en suelo rústico no calificado por el planeamiento vigente como asentamiento rural ni como asentamiento agrícola, por lo que se vulnera el artículo 66.7.a) del TRLoTENC], no existe fundamento legal alguno que impida actualmente a la Administración el proponer ordenar la reposición del terreno al estado anterior a la comisión de la infracción, mediante la demolición de la edificación. Y no es óbice para ello el que hipotéticamente en un futuro el Plan General de Ordenación pudiera cambiar la clasificación o la

calificación del suelo en el que se ubica ésta, ya que no cabe posponer indefinidamente el cumplimiento de la legalidad (en este caso, el atender al mandato establecido en el artículo 179 TRLoTENC, según el cual, en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de reposición de la realidad física alterada), en espera de que eventualmente tuviese lugar un hecho (el cambio de clase o de categoría de suelo) que en la actualidad es futuro e incierto. Así, vemos cómo para que una licencia de legalización pueda ser otorgada válidamente es preciso que lo ejecutado se ajuste a la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable (es decir, vigente en el momento de su concesión) [artº. 166.5.a) TRLoTENC por remisión del artº. 178.2 TRLoTENC], no siendo posible, por tanto, concederla al amparo de una ordenación futura. De la misma forma, el artículo 179.1 TRLoTENC exige que la Propuesta de Resolución del expediente sancionador incluya la medida de reposición de la realidad física alterada si de la instrucción del procedimiento resulta la incompatibilidad de lo realizado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables (es decir, vigentes en el momento de emitir ésta), no siendo posible, por tanto, el posponer la propuesta de adopción de esta medida en espera de un futuro e hipotético cambio de clase o de categoría de suelo.

En cuanto a la caducidad del procedimiento decir, que la medida cautelar de suspensión ordenada por resolución nº 1757 de fecha 22 de noviembre de 2001 y notificada el siguiente 17 de diciembre de 2001, se encuentra recogida en el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, siendo diferente de aquellas otras que se establecen en el artículo 72 de la Ley 30/1992, puesto que las del artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2000, se dictan de forma inmediata con anterioridad a la incoación del procedimiento sancionador y las del artículo 72 de la Ley 30/1992, se refieren a aquéllas que una vez iniciado el procedimiento y facultativamente pueden ser adoptadas por el órgano administrativo competente para resolver dicho procedimiento con el fin de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer en el mismo. Igualmente se ha de hacer constar que el procedimiento sancionador incoado es por la realización de obras sin las preceptivas autorizaciones que establece la ley, por lo que en modo alguno se estima la referida alegación. La resolución, de suspensión de las obras que se vienen ejecutando ilegalmente, no es una medida dependiente de procedimiento sancionador alguno, ni se trata de una medida de las denominadas provisionales en el artículo 72.2 de la Ley 30/1992.

El Capítulo V, del Título V, del Decreto Legislativo 1/2000, regula el procedimiento de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado y distingue perfectamente dos supuestos, el primero en cuanto los actos de construcción, edificación, etc. se encuentran en curso de ejecución sin la concurrencia de los presupuestos legales que los legitiman o contraviniendo sus condiciones, frente a los que cabe la medida de suspensión de los mismos, como primer paso del restablecimiento del orden jurídico perturbado y el segundo de los supuestos es cuando los actos han concluido.

En el presente caso las obras denunciadas estaban en ejecución por lo que en cumplimiento del artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2000, se acordó la suspensión de las obras, y además se requirió al interesado para que instara la legalización de las mismas, obligación que no está unida a la incoación de un procedimiento sancionador, puesto que mientras el interesado no disponga de las autorizaciones pertinentes no puede continuar con la ejecución de las obras puesto que es una obligación de origen legal y de protección del interés general, la cual no puede depender de una probable incoación de un expediente sancionador.

Ahora bien, la apreciación de una presunta comisión de una infracción va a dar lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente expediente sancionador, cuyo inicio no está sometido a plazo procedimental alguno.

Una medida tiene el carácter de provisional o provisionalísima cuando está encaminada a asegurar la eficacia de la resolución que pudiera adoptarse en un procedimiento administrativo, que en nuestro caso será el procedimiento sancionador, y en éste la suspensión no tiene tal carácter puesto que es indiferente que se hayan suspendido las obras en ejecución o no ya que no influyen en la resolución del procedimiento sancionador, en el cual si se demuestra la infracción cometida conlleva una multa pecuniaria que se impondrá se haya suspendido o no la obra. Incluso la orden de restablecimiento que pudiera adoptarse en el procedimiento sancionador y que no tiene carácter de sanción, tampoco depende de la continuidad de la obra o no. Con fecha 22 de marzo de 2006, se dicta resolución nº 783, por la que se acuerda incoar el correspondiente expediente sancionador, notificándose la misma al Ayuntamiento de Arona con fecha 3 de abril de 2006, y no pudiéndose notificar a D. Domingo Sierra Rodríguez, en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se acuerda publicar dicha resolución de conformidad con el apartado cuarto del mencionado con fecha 27 de abril de 2006 y al mismo tiempo se remite la misma al correspondiente Ayuntamiento para su publicación en el tablón de edictos, dentro de plazo (artº. 205.1 TRLoTENC) de prescripción de la infracción, este plazo comienza a correr con la total terminación de las obras (artº. 201.1.2º párrafo), cosa que a fecha de la última inspección realizada por nuestro servicio técnico, el 12 de septiembre de 2005, aún no se había producido. Por lo tanto la infracción no sólo no ha prescrito, sino que aún no se ha iniciado el plazo de prescripción, pues no se han finalizado las obras.

En lo relativo a la competencia de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente en forma directa para sancionar en suelo rústico, por realización de obras/implantación de usos careciendo de calificación territorial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 190.1.c).3, TRLoTENC. La calificación territorial, según los artículos 14.3.c) y 27.1 del TRLoTENC, es un instrumento de ordenación territorial que ultima y complementa la ordenación urbanística, territorial y medioambiental. En estos casos (como el que nos ocupa), la competencia de la Agencia para sancionar es por falta de calificación territorial y entendiéndose que prevalece frente a la competencia del Ayuntamiento para sancionar por falta de licencia urbanística municipal, ya que el artículo 190.1, último párrafo TRLoTENC, establece que: "cuando en un mismo supuesto concurren presuntas infracciones de la competencia municipal o insular y de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la competencia corresponderá a esta última".

En relación a la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 12ª 6ª del Texto Refundido introducida por la Ley 4/2006, de 22 de mayo (artículo 3), debe tenerse en cuenta que, aún cuando la reforma operada por la referida Ley entró en vigor el día 31 de mayo de 2006, siendo desde entonces normativa de aplicación directa por parte de este Organismo, se trata de una medida prevista para órdenes de demolición ya dictadas, esto es, adoptadas en las resoluciones finales de los procedimientos sancionadores o de restablecimiento de la realidad física alterada, por lo que no es éste el momento procedimental oportuno para acordarla dado que no puede suspenderse la ejecutoriedad de una orden de demolición que aún no se ha dictado.

En cuanto a la prueba documental solicitada decir que no es el momento procedimental oportuno para solicitarlo, no obstante dichos documentos de modo alguno, justificaría un hecho probado y cierto, que es la realización de obras sin las autorizaciones preceptivas.

IV.- Los hechos anteriormente relacionados son constitutivos de infracción administrativa tipificada y calificada como grave en el artículo 202.3.b) del TRLOTIC y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo texto legal con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros, ello en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente, al carecer las obras objeto de este expediente de la autorizaciones pertinentes, esto es, calificación territorial y licencia municipal de obras.

En función de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas establecidas en los artículos 197, 198 y 199 del TRLOTIC, que concurren en el presente expediente, toda vez que han podido ser apreciadas las atenuantes de ausencia de intención de causar daño tan grave a los interesados públicos afectados, la atención al grado de conocimiento de la normativa legal y de las técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, por la paralización de las obras de modo voluntario, tras la inspección y la pertinente advertencia del agente de la autoridad, así como la circunstancia agravante teniendo en cuenta la valoración de las obras contenidas en el presente expediente, resulta aplicable una sanción por importe de treinta y siete mil quinientos (37.500,00) euros.

V.- De conformidad con el artículo 179 del TRLOTIC, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente y a reponer los terrenos al estado inmediatamente anterior a la infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

VI.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos

en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Primero.- Imponer una multa de treinta y siete mil quinientos (37.500,00) euros a D. Domingo Sierra Rodríguez, en calidad de propietario/promotor del terreno en que se ha promovido la obra consistentes en la construcción de una edificación de dos niveles de altura destinada a salón y futura vivienda, de 200 m<sup>2</sup> en estructura la planta baja y pilares la primera planta, de conformidad con el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndoles de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%).

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado, y al Ayuntamiento de Arona.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe recurso de potestativo de reposición ante este mismo órgano, el cual podrá presentarse en las dependencias sitas en la Rambla General Franco 149, Edificio Mónaco, o en los registros previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes señalada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente resolución, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de agosto de 2006.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

## Consejería de Sanidad

**3340** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 29 de agosto de 2006, relativo a notificación a Dña. Mamerta Cabrera Martín de escrito de inicio de expediente y subsanación en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 49/06.*

Intentada sin que se haya podido practicar, la notificación del escrito de inicio de expediente y subsanación, seguido a instancia de Dña. Mamerta Cabrera Martín en el domicilio obrante en el mencionado expediente se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Mamerta Cabrera que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Secretaría General sita en la calle Pérez de Rozas, 5, 4ª planta, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2006.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

## Administración Local

### Cabildo Insular de Tenerife

**3341** *ANUNCIO de 18 de agosto de 2006, por el que se somete a información pública la aprobación del documento de "Avance de la Modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife en relación con la racionalización y simplificación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del P.I.O.T. y la puesta de manifiesto del carácter complementario de las infraestructuras portuarias insulares principales".*

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2006, acordó la aprobación del documento de "Avance de la Modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife en relación con:

- La racionalización y simplificación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del P.I.O.T.

- La puesta de manifiesto del carácter complementario de las infraestructuras portuarias insulares principales”.

Al mismo tiempo se dispuso la apertura del trámite de participación ciudadana por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, disponiéndose que el mismo podrá ser consultado en el Centro de Servicios al Ciudadano dentro del siguiente horario:

En agosto: lunes a viernes de 9 a 14 horas, sábados de 9 a 13 horas.

En septiembre: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas, sábados de 9 a 13 horas.

En octubre: de lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Lo cual se manifiesta a los efectos de que cualquier persona interesada pueda consultar los citados documentos y efectuar las sugerencias que estime oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2006.-  
El Consejero Insular Accidental, Lorenzo Dorta García.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife**

**3342** *EDICTO de 4 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000015/2005.*

Dña. Beatriz Rico Maroto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En Arrecife, a 22 de febrero de 2005.

La Sra. Dña. Beatriz Rico Maroto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de Arrecife y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 15/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante:

D. Ignacio Delgado Abreut, representado por el Procurador Dña. Encarnación Pinto Luque y asistida por el Letrado Sra. Dña. Teresa de Jesús Martín de León y de otra, como demandados:

D. Diego Blas Monge Gan, representado por el Procurador D./Dña. sin profesional asignado-sin profesional asignado y asistido por el Letrado Sr./Sra. D./Dña. y Dña. María Andrea Traba Cabrera, representada por el Procurador D./Dña. sin profesional asignado y asistida por el Letrado Sr./Sra. D./Dña. sin profesional asignado sobre desahucio por falta de pago de la renta.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Encarnación Pinto Luque, en nombre y representación de D. Ignacio Delgado Abreut contra D. Diego Blas Monge. Gan y Dña. María Andrea Traba Cabrera, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento celebrado el 1 de abril 2003 entre las partes, que ha lugar al desahucio de la calle Guatemala, 38, 1º izquierda, del término municipal de Arrecife-Lanzarote, a que se refieren estas actuaciones, condenando a los demandados a que dejen libre y a disposición de la actora el referido inmueble en el término establecido legalmente, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere, fijándose el día 23 de marzo de 2005 a las 10,00 horas para que se proceda al lanzamiento, si la sentencia no se recurre y lo solicita el demandante en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con imposición al demandado del pago de las costas procesales.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

De conformidad con el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no se admitirá el recurso si la demandada, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arrecife, a 4 de mayo de 2006.- La Secretaria.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.